

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
REAL No. 2018-00571**

Demandante: **LUIS ALBERTO PINEDA**

Demandado: **RAFAEL ANTONIO LADINO CASTRO**

Previo a resolver sobre la notificación del acreedor hipotecario BANCO COOPERATIVO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL "COOPDESARROLLO", acredítese el envío de los anexos del traslado conforme lo disponía el art. 8º del decreto 806/2020 (hoy Ley 2213/2022).

De no haber sido enviados en su oportunidad, realícense nuevamente los trámites tendientes a surtir en debida forma su notificación.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73c468353f3f59cf295b869a2cbe181d3aa6cc61c387d67d7a1e8b9ce4237652**

Documento generado en 11/08/2022 09:00:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>